G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Resolución comunal

Número: RS-2024-42593908-GCABA-COMUNA14

Buenos Aires, Viernes 8 de Noviembre de 2024

Referencia: RESOL/ EX-2023-18957599-GCABA-MGEYA

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777, N° 3.263 (textos consolidados por Ley Nº 6.588) y 6.325, los Decretos Nros 166/13, 110/20 y 387/23, el Dictamen Jurídico de la Procuración General de la Ciudad Nº IF-2024-38523552-GCABA-DGACEP y el Expediente Electrónico EX-2023-18957599-GCABA-MGEYA y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires consagra a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, la Ley N° 1.777 establece las normas de organización, competencia y funcionamiento de las Comunas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y siguientes de la Constitución de la Ciudad;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano que tiene por objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustarán las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires son las responsables por los daños que pudieran derivar de la actividad o inactividad en la gestión del arbolado urbano de la Ciudad;

Que, mediante la Ley N° 6.684 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por el Decreto Nº 387/23 se estableció la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creando a la Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano, como continuadora en el general de las funciones de la Secretaria de Atención Ciudadana, siendo las comunas organismos fuera de nivel bajo su órbita;

Que, por el actuado citado en el Visto, tramita la petición efectuada por el Sr. Claudio Adrián Bliman, quien solicita un resarcimiento a raíz de los daños que la caída de una rama provocará al vehículo marca Honda, modelo Fit, dominio IRB942, en la Av. del Libertador 2860, de esta Ciudad el 8 de mayo de 2024;

Que, a efectos de acreditar las circunstancias alegadas, el solicitante acompañó la siguiente documentación:

1- Fotografías, a órdenes 2, 3, 11 y 19

2- Certificado de estado de dominio, a orden 6

3- Presupuesto, a orden 19

4- Póliza de seguros contratada con la compañía Federación Patronal Seguros, a orden 25

5- Certificado de Cobertura de la compañía Federación Patronal Seguros, a orden 25

6- El interesado ofrece como testigos del suceso a los Sres. Juan Pablo Villarroel y Nicolás Julián Scarpulla, a orden 25

Que, del título automotor presentado, surge la calidad de titular del Sr. Claudio Adrián Bliman sobre el vehículo en cuestión;

Que, las Direcciones Generales de Logística, Guardia de Auxilio y Emergencias y Defensa Civil, se expiden en los órdenes 33, 35 y 37 respectivamente, informando que no tuvieron participación en el hecho denunciado;

Que, el artículo 22, inc. f) de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires garantiza el debido proceso adjetivo que comprende el derecho a ser oído, a ofrecer y producir pruebas. Por ello, la Administración entendió conveniente producir la prueba testimonial oportunamente ofrecida por el peticionante en el orden 25;

Que, el inc. g) del art. 22 del Anexo A del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/1997 establece que "...*Las audiencias previstas en esta Ley pueden ser presenciales, virtuales o mixtas (...) Son virtuales las audiencias que se desarrollan y transmiten en forma telemática garantizando que los intervinientes participen a través de los medios técnicos que disponga la autoridad convocante (...) El órgano competente determinará en su convocatoria, si la audiencia se desarrollará bajo la modalidad presencial, virtual o mixta.", de videoconferencias "Zoom"*;

Que, a fin de acreditar el siniestro denunciado, se notificó al peticionante a fin de que comparezca el testigo por el ofrecido, el Sr. Juan Pablo Villarroel a audiencia testimonial bajo la modalidad virtual, el 10/09/2024, se celebró audiencia testimonial supletoria al Sr. Juan Pablo Villarroel, cuya acta luce en el orden 49;

Que, el Sr. Juan Pablo Villarroel manifestó respecto del suceso que: *"...fue el 8 de mayo de 2024. Refiere el testigo que, había ido él con el Sr. Bliman a una reunión y que cuando regresaron en búsqueda del vehículo para irse, el cual refiere que el vehículo estaba estacionado, sobre la Av. Libertador y Av. Scalabrini de esta Ciudad de Buenos Aires; y agrega que a medida que se iban a acercando al vehículo, él testigo refiere que observa que el capot del vehículo estaba abollado, y refiere que al instante ya llegando al lado del auto ven que hay una rama de gran tamaño sobre la vereda delante del auto. Refiere que acto seguido observan que el parante derecho del Honda Fit estaba abollado. Con respecto al vehículo del suceso, refiere el testigo que es de marca Honda modelo Fit, y dice que su patente es IRB 942, y que es de color gris. Refiere el testigo que vio daños en tal vehículo, en su capot, y dice que el centro del capot estaba abollado y también el parante derecho del mismo."*;

Que, la Dirección General Gestión de la Flota Automotor, a orden 56, manifestó que: *"... se realizó inspección ocular del automotor en el predio de la DGGFA constatando que el vehículo no fue reparado y cuyo presupuesto se adjunta en el orden 6 y el mismo no se ajusta a los valores de plaza a la fecha en que fue emitido y responde a los daños parciales sufridos por el vehículo particular."*

Que, de acuerdo a los valores de plaza a la fecha del siniestro, el monto total al que ascendería la reparación de los daños ocasionados al rodado sería la suma de $750.000 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS);

Que, debe tenerse presente que de la póliza de seguros acompañada se desprende que el interesado no poseía cobertura por daños parciales provocados por accidentes a la fecha del siniestro;

Que, por lo expuesto y en consonancia con lo señalado por la Procuración General en su Dictamen N° IF-2024-38523552-GCABA-DGACEP, corresponde hacer lugar a lo peticionado;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias;

LA JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA N° 14

RESUELVE:

Artículo 1°.- Hacer lugar al reclamo formulado por el Sr. Claudio Adrián Bliman, por los daños que la caída de una rama le provocará al vehículo de marca Honda, modelo Fit, dominio IRB942, en la Av. del Libertador 2860, de esta Ciudad el 8 de mayo de 2024, por la suma de $750.000 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS).

Artículo 2°.- Apruébese el gasto por la suma de $750.000 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS), en concepto de indemnización por los daños mencionados en el artículo 1°, dejando expresa constancia que la conformidad y percepción de dicho importe, implica la renuncia a todo tipo de reclamo judicial, relacionado con el presente hecho.

Artículo 3°.- La presente erogación será devengada como gastos generales y afectada a la partida presupuestaria del año en curso.

Artículo 4°.- Notifíquese a los interesados al domicilio electrónico constituido haciendo expresa mención que la presente Resolución agota la vía administrativa y de que se podrá optar por interponer: a) el recurso de reconsideración contemplado dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles; b) el recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles; o c) la acción judicial pertinente.

Artículo 5º.- Remítase para su intervención a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, y pase a la Dirección General de Contaduría General y al Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana para su conocimiento y prosecución del trámite.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Digitally signed by Martín Oscar Cantera
Date: 2024.11.08 16:11:52 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Martin Oscar Cantera
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 14
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.11.08 16:11:53 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Resolución comunal

Número: RS-2024-42593892-GCABA-COMUNA14

Buenos Aires, Viernes 8 de Noviembre de 2024

Referencia: RESOL/ EX-2023-14234761-GCABA-COMUNA14

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777, N° 3.263 (textos consolidados por Ley Nº 6.588) y 6.325, los Decretos Nros 166/13, 110/20 y 387/23, el Dictamen Jurídico de la Procuración General de la Ciudad Nº IF-2024-38524305-GCABA-DGACEP y el Expediente Electrónico EX-2023-14234761-GCABA-COMUNA14 y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires consagra a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, la Ley N° 1.777 establece las normas de organización, competencia y funcionamiento de las Comunas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y siguientes de la Constitución de la Ciudad;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano que tiene por objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustarán las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires son las responsables por los daños que pudieran derivar de la actividad o inactividad en la gestión del arbolado urbano de la Ciudad;

Que, mediante la Ley N° 6.684 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por el Decreto Nº 387/23 se estableció la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creando a la Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano, como continuadora en el general de las funciones de la Secretaria de Atención Ciudadana, siendo las comunas organismos fuera de nivel bajo su órbita;

Que, por el actuado citado en el Visto, tramita la petición efectuada por la Sra. María Victoria De Mattey, quien solicita un resarcimiento a raíz de los daños que la caída de un árbol provocará al vehículo marca Volkswagen, modelo Suran, dominio IJB680, en la calle Armenia 2253 de esta Ciudad, el 23 de enero de 2023;

Que, a efectos de acreditar las circunstancias alegadas, el solicitante acompañó la siguiente documentación:

1.- Presupuestos, a orden 3

2.- Certificado de actuaciones efectuadas ante la Policía de la Ciudad de Buenos Aires, a orden 3

3.- Fotografías, a orden 3

4.- Póliza de seguro contratada con la compañía "La Caja de Ahorro y Seguro", a orden 49

5.- Título del automotor, a orden 63

6.- Carta documento emitida por la compañía de seguros, a orden 80

Que, del título automotor presentado, surge la calidad de titular de la Sra. María Victoria De Mattey. sobre el vehículo en cuestión;

Que, la Comuna 14 al tomar intervención en el orden 70 informa que: *"... se constata que se ha caído un árbol de la especie "Tipuana tipu", sobre un vehículo marca Volkswagen, modelo Suran. (...) respecto al dominio del vehículo damnificado, siendo el correcto dominio "IJB 680", tal como puede observarse en las fotos adjuntas al informe en cuestión. ..."*;

Que, la Dirección General Gestión de la Flota Automotor, a orden 91 rectificado en 101, manifestó que: *"... se realizó inspección ocular del automotor en el predio de la DGGFA constatando que el vehículo no fue reparado y cuyo presupuesto se adjunta en Orden 3 y el mismo no se ajusta a los valores de plaza a la fecha en que fue emitido y responde a los daños parciales sufridos por el vehículo particular. 3. Se descontó cristalería cubierta en póliza."*;

Que, de acuerdo a los valores de plaza a la fecha del siniestro, el monto total al que ascendería la reparación de los daños ocasionados al rodado sería la suma de $463.950 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS);

Que, debe tenerse presente que de la póliza de seguros acompañada a orden 49, se desprende que la interesada no poseía cobertura por daños parciales provocados por accidentes a la fecha del siniestro denunciado, salvo la cobertura por rotura de cristales, luneta y parabrisas;

Que, por lo expuesto y en consonancia con lo señalado por la Procuración General en su Dictamen N° IF-2024-38524305-GCABA-DGACEP, corresponde hacer lugar a lo peticionado;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias;

LA JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA N° 14

RESUELVE:

Artículo 1°.- Hacer lugar al reclamo formulado por la Sra. María Victoria De Mattey, quien solicita un resarcimiento por los daños que la caída de un árbol le provocará al vehículo marca Volkswagen, modelo Suran, dominio IJB680, en la calle Armenia 2253 de esta Ciudad, el 23 de enero de 2023, por la suma de $463.950 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS).

Artículo 2°.- Apruébese el gasto por la suma de $463.950 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS), en concepto de indemnización por los daños mencionados en el artículo 1°, dejando expresa constancia que la conformidad y percepción de dicho importe, implica la renuncia a todo tipo de reclamo judicial, relacionado con el presente hecho.

Artículo 3°.- La presente erogación será devengada como gastos generales y afectada a la partida presupuestaria del año en curso.

Artículo 4°.- Notifíquese a la interesada al domicilio electrónico constituido haciendo expresa mención que la presente Resolución agota la vía administrativa y de que se podrá optar por interponer: a) el recurso de reconsideración contemplado

dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles; b) el recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles; o c) la acción judicial pertinente.

Artículo 5º.- Remítase para su intervención a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, y pase a la Dirección General de Contaduría General y al Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana para su conocimiento y prosecución del trámite.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Digitally signed by Martín Oscar Cantera
Date: 2024.11.08 16:11:49 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Martin Oscar Cantera
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 14
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.11.08 16:11:50 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Resolución comunal

Número: RS-2024-42593950-GCABA-COMUNA14

Buenos Aires, Viernes 8 de Noviembre de 2024

Referencia: RESOL/ EX-2024-16040833-GCABA-COMUNA14

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777, N° 3.263 (textos consolidados por Ley Nº 6.588) y 6.325, los Decretos Nros 166/13, 110/20 y 387/23, el Dictamen Jurídico de la Procuración General de la Ciudad Nº IF-2024-40473271-GCABA-DGACEP y el Expediente Electrónico EX-2024-16040833-GCABA-COMUNA14 y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires consagra a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, la Ley N° 1.777 establece las normas de organización, competencia y funcionamiento de las Comunas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y siguientes de la Constitución de la Ciudad;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano que tiene por objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustarán las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires son las responsables por los daños que pudieran derivar de la actividad o inactividad en la gestión del arbolado urbano de la Ciudad;

Que, mediante la Ley N° 6.684 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por el Decreto Nº 387/23 se estableció la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creando a la Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano, como continuadora en el general de las funciones de la Secretaria de Atención Ciudadana, siendo las comunas organismos fuera de nivel bajo su órbita;

Que, por el actuado citado en el Visto, tramita la petición efectuada por el Sr. Carlos Alberto Ovelar, quien solicita un resarcimiento a raíz de los daños que la caída de un árbol provocará al vehículo marca Ford, modelo Fiesta, dominio HLE 068 en la calle Costa Rica 5110, de esta Ciudad, el 30 de octubre de 2023;

Que, a efectos de acreditar las circunstancias alegadas, el solicitante acompañó la siguiente documentación:

1- Título de propiedad del automotor, a orden 3

2- Presupuesto, a orden 3

3- Fotografías, a orden 3

4- Póliza de Seguro de la compañía aseguradora "La Nueva C.S.L.", a orden 29

Que, del título automotor presentado, surge la calidad de titular del Sr. Carlos Alberto Ovelar sobre el vehículo en cuestión;

Que, la Subsecretaría de Emergencias, a orden 16 informó que: "... *se derivó el Suceso a la Comuna 14, a la Dirección General de Defensa Civil, y tomó intervención la Dirección General de Logística informando que "cayó un árbol sobre un vehículo Ford Fiesta, color azul, patente: HLE 068, el mismo también tiro 2 columnas de video cable hacia la vereda, el lugar está trabajando personal de arbolado y policía de la ciudad está cortando el tránsito, se solicita con urgencia personal de la empresa para su reparación....";*

Que, la Dirección General Gestión de la Flota Automotor, a orden 48, manifestó que: *"...El monto al que asciende la reparación de los daños ocasionados al rodado FORD FIESTA dominio HLE 068, es de $ 960.000 (PESOS NOVECIENTOS SESENTA MIL.). 2. Se deja constancia que se realizó inspección ocular del automotor en el predio de la DGGFA constatando que el vehículo fue reparado, presento facturas de reparación y las mismas no se ajusta a los valores de plaza a la fecha en que fue emitida y responde a los daños parciales sufridos por el vehículo particular. ...";*

Que, debe tenerse presente que de la póliza de seguros acompañada se desprende que el interesado no poseía cobertura por daños parciales provocados por accidentes a la fecha del siniestro denunciado, salvo cobertura de cristales laterales y parabrisas;

Que, de acuerdo a los valores de plaza a la fecha del siniestro, el monto total al que ascendería la reparación de los daños ocasionados al rodado sería la suma de $960.000 (PESOS NOVECIENTOS SESENTA MIL);

Que, por lo expuesto y en consonancia con lo señalado por la Procuración General en su Dictamen N° IF-2024-40473271-GCABA-DGACEP de fecha 24 de octubre de 2024, corresponde hacer lugar a lo peticionado;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias;

LA JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA N° 14

RESUELVE:

Artículo 1°.- Hacer lugar al reclamo formulado por el Sr. Carlos Alberto Ovelar, por los daños que la caída de un árbol le provocó al vehículo marca Ford, modelo Fiesta, dominio HLE 068 en la calle Costa Rica 5110, de esta Ciudad, el 30 de octubre de 2023, por la suma de $960.000 (PESOS NOVECIENTOS SESENTA MIL).

Artículo 2°.- Apruébese el gasto por la suma de $960.000 (PESOS NOVECIENTOS SESENTA MIL), en concepto de indemnización por los daños mencionados en el artículo 1°, dejando expresa constancia que la conformidad y percepción de dicho importe, implica la renuncia a todo tipo de reclamo judicial, relacionado con el presente hecho.

Artículo 3°.- La presente erogación será devengada como gastos generales y afectada a la partida presupuestaria del año en curso.

Artículo 4°.- Notifíquese al interesado al domicilio electrónico constituido haciendo expresa mención que la presente Resolución agota la vía administrativa y de que se podrá optar por interponer: a) el recurso de reconsideración dentro del plazo de diez días hábiles; b) el recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince días hábiles; o c) la acción judicial pertinente.

Artículo 5º.- Remítase para su intervención a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, y pase a la Dirección General de Contaduría General y al Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana para su conocimiento y prosecución del trámite.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Digitally signed by Martín Oscar Cantera
Date: 2024.11.08 16:12:02 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Martin Oscar Cantera
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 14
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.11.08 16:12:04 -03:00